**Nota DNC N° 11270 /2020**

**Asunción, 23 de junio de 2020**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 379746 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CONSTRUCCION DE UN COMEDOR EN LA ESC. BAS. N° PASTORA CONCEPCION CESPEDES |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE TTE. ESTEBAN MARTINEZ |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

## Aspectos Observados

1-Observamos en el dictamen que para la elaboración de precios referenciales la convocante ha seleccionado 1 de las posibles opciones previstas en la reglamentación vigente. Le recordamos que para la elaboración de precios referenciales la convocante debe seleccionar al menos *tres precios* obtenidos de la combinación de dos o más opciones de las indicadas en el Anexo de la reglamentación vigente, además de indicar la metodología y adjuntar los documentos respaldatorios.

2-La fecha tope de consultas no se adecua a lo que prevé le reglamentación vigente.

3-Recordamos, que la modificar cualquier dato del SICP, debe estar indicado en las adendas modificatorias.

4-Solicitamos considerar lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente: "*La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los Oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la Contratante, sin tener que condicionar sus propuestas. Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones*".

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: rmaciel**